



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	Ruperto Javier arredondo	15258336
2	Edwin Jons arredondo	71392110
3	Sara Lucia agudelo	1026141956
4	Humberto de Jesus escobar	98477329
5	Daniel Felipe munoz	1026132776
6	Giovani enrique sánchez	71393599
7	Oswaldo agudelo usme	71396488
8	Luis alberto Hernández	71390740
9	Ramón Velasquez Ruiz	71639486
10	Wilson García zanchez	71657018
11	Wilton Veloz cano	71391010
12	Alex alberto uran usme	71397966
13	Sara lucia agudelo	1026141956
14	Juan carlos estrada sánchez	71391735
15	Isabel cristina ortiz	43280420
16		
17		
18		
19		
20		

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, Identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe totres puebla, Identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1022613775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas IYN178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Caldas siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 23 del mes de MARZO de 2025 al día 24 del mes de MARZO de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ ).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

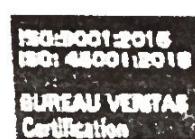
**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Dirección: #10-72 - 75 - Oficina 201 - Número interno 604-377-26-50

Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Teléfono: 31660044686





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo Incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Marzo de 2025

Padres Edipe

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 Sur # 47 - 68

CELULAR: 317 880568

TELÉFONO:

Wilmer

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

At Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: JYN 178

C.C. 901371582-4

CELULAR: 316 449 55 39



Calle 51 N° 72-75 - Oficina 201A - Manzana Unión 604 322 76 50

Email: info@transportsuperior.com - Medellín - Colombia

ISO9001:2015  
ISO 45001:2018

